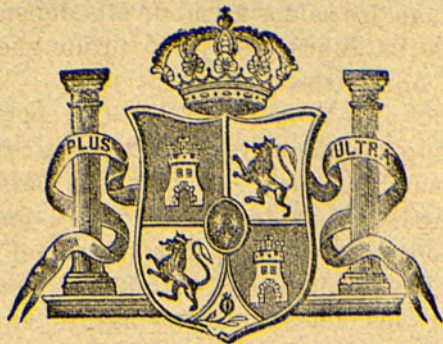


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un numero..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 69.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

•El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un nuevo plazo de 10 dias improrogables, que terminarán el 18 del corriente, para la matanza de cerdos y laboracion de sus productos, y que V. S. haga saber esta soberana disposicion en el Boletín oficial y demás medios acostumbrados en esa provincia, para que llegue á conocimiento del público.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Marzo de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Elecciones.

Sírvase V. remitir á este Gobierno de provincia dentro del preciso término de tres dias una certificacion expedida por el Secretario de ese Ayuntamiento y visada por esa Alcaldía, en la cual conste, bajo la responsabilidad de ambos, la fecha en que fueron publicadas las listas electorales de compromisarios para Senadores.

Burgos 9 de Marzo de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Ayuntamientos.

Los extractos de las sesiones municipales á que se refiere el artículo 109 de la ley, cuyo cumplimiento recordé en circular del dia 4, Boletín núm. 38, los remiten los Alcaldes sin la aprobacion de los Ayuntamientos que determina el indicado artículo.

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes que, hechos como ya deben estar los extractos, den inmediata cuenta de ellos á los Ayuntamientos y los remitan para su publicacion, sin dar lugar á nuevos recuerdos, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan este servicio en la forma y plazo que señala el citado art. 109.

Burgos 10 de Marzo de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Presupuestos para el año económico de 1884-85.

Circular.

Con el fin de reglamentar el sistema de contabilidad del importante ramo de Beneficencia de esta provincia, conforme en un todo al establecido por el Real decreto é Instruccion de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del Protectorado, esta Junta en años anteriores no se contentó con recomendar á los Patronos ó Administradores de fundaciones encomendadas á su alta inspeccion el exacto cumplimiento del art. 97, que exige de los mismos la remision de los presupuestos para el ejercicio económico siguiente antes de terminar el mes de Abril de cada año, sinó que deseando evitar dudas y facilitar el servicio de una manera regular, salvando, hasta donde fuera posible, de la responsabilidad consiguiente á los que aun desconocian el espíritu de las disposiciones dictadas sobre la materia,

publicó los modelos á que habian de sujetarse aquellos y el texto literal de los artículos de dicha Instruccion que tratan sobre la dacion de presupuestos, base fundamental de una buena administracion, sin cuyo preliminar todo sería perturbacion y abusos en la distribucion anual del respetable caudal de los pobres ya conocido.

Sin embargo, esta Junta que de dia en dia ve con mas detalles el sensible abuso de muchos de los encargados de la administracion de fundaciones, y que los bienes que las constituyen, solo legados á la caridad, se distraen de este benéfico objeto, no ya por ignorancia como se suponía al principio, sinó por mala fe: no ha querido tomar desde luego una medida general para la ulterior inversion de la riqueza del pobre, segun la voluntad del fundador y las facultades que la concede la mencionada Instruccion, sin antes llamar por esta circular á todos los representantes de Hospitales y obras benéficas que con distinto objeto se hallan hasta en la mas mísera comarca de esta provincia, para que respeten sus acuerdos, los ejecuten y no olviden que es un deber, pero muy sagrado, dar al pobre lo que legítimamente le corresponde, bajo las claras y precisas reglas decretadas por el supremo Protectorado confiado al Gobierno de S. M., á quien esta Junta desea, á todo trance, seguir por el camino que ha emprendido para el mejor éxito de su delicada mision.

Guiada, pues, de tan buenos deseos, ha acordado publicar otra vez los artículos y modelos que se refieren al servicio de que se trata, y recomendar con mas interés que nunca á todos los Patronos ó administradores de la Beneficencia de esta provincia confeccionen inmediatamente y remitan á esta Junta antes de terminar el mes de Abril próximo, los presupuestos para el año económico de 1884 á 1885 de las administraciones á su

cargo, sin salirse de lo prescrito, y cuidando mucho de hacer figurar los verdaderos ingresos para no entorpecer su exámen, y de distribuir los gastos con arreglo á fundacion; pues cualquiera omision voluntaria se castigará sin contemplacion alguna con vista de los datos adquiridos y los muy importantes facilitados últimamente por el Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública.

Resta á esta Junta hacer presente á los interesados se fijen muy especialmente en el art. 112 de la Instruccion, que tambien se inserta á continuacion, para que al ponerle en ejecucion por falta ó morosidad de los mismos no abriguen ignorancia alguna; pues si trascurrido el plazo de los dos meses que se conceden no se han recibido los presupuestos de Beneficencia, á fin de que puedan ser censurados dentro del que tambien se concede á esta Superioridad por el artículo 99, se considerará desde luego que los Patronos quieren eludir este servicio por conveniencia propia, y no solo se determinará conforme lo mandado, sinó que yendo mas adelante, expondrá al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia todo aquello que note (ó haya notado ya) en varios Patronos, con el fin de que pueda castigar los abusos que se cometan, haciendo uso de las amplias facultades de que se halla revestido.

Por último, se encarece á los Sres. Alcaldes de esta provincia den á esta circular la mayor publicidad y recomienden con celo é interés su exacto cumplimiento á las personas ó corporaciones á quien corresponde administrar bienes ó valores de la Beneficencia, haciéndoles además comprender el deber ineludible en que se encuentran de evacuarle con exactitud y dentro del plazo señalado si quieren llenar su encargo tal como lo dejaron dispuesto sus antecesores con fines altamente benéficos: de todo lo cual se servirán dar

conocimiento á esa Junta para los fines sucesivos que procedan.

Burgos 5 de Marzo de 1884.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Daniel Gonzalez Miguel.

Articulos de la Instruccion que se citan en la anterior circular.

Art. 97. Los representantes de Establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes remitirán antes de terminar el mes de Abril de cada año á la Junta provincial el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente.

Este presupuesto se redactará en doble copia y ajustado al modelo número 1.

Art. 98. A cada presupuesto acompañará una relacion detallada de los bienes y valores de la fundacion, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al medelo núm. 2.

Tambien se expresará si el presupuesto es de Hospital ó Asilo el número de camas, el de enfermos ó acogidos, el de estancias que

anualmente se causan y el coste de cada una; y si es de Colegio ó Escuela, el número de alumnos internos y externos, especificando las plazas gratuitas y las de pago.

Art. 99. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado, registrarán y elevarán á la Direccion general en todo el mes de Mayo siguiente los presupuestos que lleguen ó excedan de 500 pesetas, sometiendo los demás á la aprobacion del Gobernador.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentasen los presupuestos ó no rindieren las cuentas en los plazos prevenidos en esta instruccion, pagarán de su particular peculio un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

Notas.—1.^a Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.

2.^a Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.

3.^a En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

MODELO NÚM. 2.^o

BENEFICENCIA.

Provincia de.....		(Fundacion.)			
Pueblo de.....		Año económico de... á....			
<i>Relacion de bienes y valores.</i>					
Número de órden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
<i>Fincas rústicas.</i>					
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardilla, arrendadas á F. de T...	100	.	30	.
2	Cinco id. de id. en id. arrendadas á F. de T.....	250	.	72	.
<i>Fincas urbanas.</i>					
3				
4				
<i>Rentas del Estado.</i>					
5	Una inscripcion intrasferible, número 54.978.....				
6	Dos títulos de la renta, série A, números.....				
<i>Conceptos diversos.</i>					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....				

Modelos para la ejecucion de dichas disposiciones.

MODELO NÚM. 1.^o

BENEFICENCIA.

Provincia de.....		(Fundacion.)	
Pueblo de.....		Año económico de... á....	

Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	TOTAL por artículos.		TOTAL por capítulos.	
			Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
INGRESOS.						
		Productos de fincas rústicas.	"	"	600	"
		Idem de fincas urbanas.....	"	"	200	"
		Rentas del Estado.....	"	"	2100	"
		Conceptos diversos.....	"	"	"	"
					2900	"
GASTOS.						
<i>Cargas de fundacion..</i>						
1. ^o	1. ^o	Personal facultativo.....	800	"		
	2. ^o	Idem eclesiástico.....	400	"		
	3. ^o	Idem administrativo.....	20	"		
					1220	"
OBRAS.						
2. ^o	1. ^o	Reparacion del edificio.....	30	"		
	2. ^o	Idem del mobiliario.....	50	"		
					80	"
					1300	"

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cén.
Ingresos	2900	"
Gastos	1300	"
(Déficit ó sobrante)..	1600	"

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

RESÚMEN.

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Por fincas rústicas.....				
Por id. urbanas.....				
Por rentas del Estado...				
Por conceptos diversos..				

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas.—1.^a Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion.

2.^a La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 1.^o de Marzo de 1884.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Rilova, Casaviella, y Fernandez Izquierdo, este en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, diose lectura de las actas de la ordinaria del 27 y extraordinarias de los dias 27, 28 y 29 y quedaron aprobadas.

Diiose lectura de un oficio del Sr. Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital

participando haber dimitido su cargo el camarero de aquel establecimiento D. Marcelino Garcia, y que se habia encargado interinamente su desempeño á D. José Martinez; y la Comision quedó enterada, y acordó que informe el Sr. Diputado Inspector del expresado Colegio.

Diiose cuenta de otro oficio del Sr. Director de la Biblioteca provincial participando que ha cesado en el desempeño de su cargo el conserje de aquel establecimiento Millan Lázaro Portillo, quedando por tanto vacante su plaza; y la Comision, previa la declaracion unánime de la urgencia del asun-

to, acordó nombrar para su desempeño con carácter de interinidad á D. Venancio Alonso Fernandez.

Visto un oficio en que el Alcalde de Pancorbo hace presente la necesidad de que el Arquitecto provincial cumpla á la mayor brevedad posible el servicio que la Diputación le tiene encomendado de formar el proyecto de las obras de reparación de la casa de Ayuntamiento de aquel distrito, que se halla ruinosa: la Comisión acuerda encargar á dicho funcionario que preste este servicio tan pronto como le sea posible.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sainz de la Maza en su nombre y en el de su primo Enrique Sainz de la Maza, ambos residentes en Madrid, quintos números 20 y 39 respectivamente del sorteo de Espinosa de los Monteros y reemplazo de este año: se acordó que se oficie á la Comisión provincial de Madrid á fin de que ingresen en la Caja de aquella provincia en concepto de reclutas disponibles excedentes de cupo.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Fernandez Izquierdo el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Gaspar Alonso, vecino de Miranda, reclamando contra un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en 27 de Marzo de 1882 de concesión de un terreno concejil para la construcción de un herradero.

Examinada la cuenta formulada por el Director de la Imprenta provincial de los gastos de papel invertido en impresiones para la entrega de quintos que acaba de verificarse, y de los jornales extraordinarios devengados por el prestista y auxiliares con motivo de dichos trabajos, la Comisión acuerda aprobarla y que se pague su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 1.º de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria de quintas del día 3 de Marzo de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, y Fernandez Izquierdo, este en sustitución del Sr. Arroyo que se halla ausente, se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptando los acuerdos que á continuación se expresan:

Abellanosa de Muñó.—1884.—Julian Andrés Gonzalez, núm. 3:

pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo.

Mazuela.—1884.—Teodoro Ibañez Lomas, núm. 1: exento como hijo de viuda pobre.

Santa Cecilia.—1884.—Daniel Adrian Diez, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Federico del Cura Valdivielso, núm. 2: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército de Cuba para el día 13 de Mayo próximo. Francisco Tomás García, núm. 3: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército de Cuba para el mismo día.

Quintanilla de la Mata.—1884.—Rufino Ortega Esteban, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre.

1881.—Victor Labrador Lopez, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo.

Cilleruelo de Abajo.—1883.—Pedro Rojo Quintana, núm. 3: pendiente de justificar la pobreza de su madre para el día 21 de Abril próximo.

Quintanilla del Agua.—1884.—Calixto Alonso Merino, núm. 4: exento como hermano de soldado, y que se le dé de baja en activo. Juan Izquierdo Terrados, núm. 6: soldado por no asistirle la excepción alegada, y que ingrese en activo por la baja del núm. 4.

Peral de Arlanza.—1884.—Pedro Rodriguez Garcia, núm. 2: exento como hermano de soldado y baja en activo, siendo alta el núm. 4 Juan Gonzalez Garcia.

Villangomez.—1884.—Quintín Munguía Temiño, núm. 2: soldado por no asistirle la excepción alegada, y baja el núm. 4 Eugenio Blanco Gonzalez.

1883.—Roman Lara Cuñado, número 7: que el Ayuntamiento publique el bando á que se refiere la Real orden circular de 16 de Julio de 1883 para el día 21 de Abril próximo.

Igual acuerdo respecto de los números 4 y 6 del reemplazo de 1882.

Mahamud.—1884.—Amando Villazuela Santos, núm. 5: soldado y que se pida certificado al Excmo. Sr. Capitan General de la Habana para el día 13 de Mayo próximo. Adolfo Modron Campos, núm. 6: exento como hermano de soldado, baja en activo, y alta el núm. 7 Paulino Modron Saez.

Lerma.—1884.—Emilio Cobos Losua, núm. 19: inútil y que ingrese en la reserva del art. 87 de la ley. Mariano Carranza Gutierrez, núm. 3: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo. Pantaleon Martinez Cebrecos, núm. 6: exento como nieto único de abuelo pobre.

Francisco Lopez Gonzalez, n.º 11: que el Ayuntamiento proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo.

1883.—Simplicio Elena Perez, núm. 9: exento como comprendido en el art. 87 de la ley. Esteban Mamolar Ahedo, núm. 23: soldado por haber resultado con talla, y que ingrese en Caja en concepto de recluta disponible excedente de cupo.

Burgos.—1884.—Crisanto Bueno Monasterio, núm. 9: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

1883.—Luis Diaz Calderon, número 178: inútil y que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

1881.—Juan de la Torre del Rio, núm. 187: exento por haber resultado inútil despues de la observación en Caja.

Retuerta.—1884.—Manuel Juez Blanco, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército activo para el día 21 de Abril próximo.

1883.—Genaro Esteban Olalla, núm. 8: que ingrese en Caja como útil condicional.

Tórtoles.—1884.—Pedro Rodriguez Niño, núm. 3: exento como hijo único de padre pobre é impedido. Anastasio Izquierdo Gutierrez, núm. 4: exento como hermano de soldado, que se le dé de baja, y alta al núm. 6 Mariano Bartolomé Garcia. Luis Casado Alejo, núm. 5: exento como hermano de soldado.

1883.—Hilario Garcia Moreno, núm. 4: exento como hermano de soldado. Pablo Delgado Niño, número 8: exento como comprendido en el art. 87 de la ley. Epifanio Leon Garcia, núm. 9: exento como hermano de soldado.

1882.—Baltasar Asensio Picado, núm. 3: exento como hermano de soldado. José Mozo Rodriguez, número 6: que comparezca tan pronto como extinga la condena que se halla sufriendo.

Royuela.—1884.—Tomás Gutierrez Sanz, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Agustin Diez Ronda, número 2: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Evaristo Gonzalez Adrian, núm. 4: exento como comprendido en el art. 92 de la ley. Esteban Sanz Ronda, núm. 3: exento por haber resultado inútil despues de la observación en Caja, que se le dé de baja, y alta al núm. 5 Mariano Gonzalez y Gonzalez.

Villamayor de los Montes.—1884.—Victoriano Miguel Lozano, núm. 1: que se reclame de nuevo el certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo.

1883.—Segundo Gonzalez Santa Maria, núm. 2: que el Alcalde le haga comparecer inmediatamente á sufrir la observación en Caja.

No habiendo verificado el Ayuntamiento la revision de las excepciones legales otorgadas á los mozos del reemplazo de 1881, segun se le previno en 11 de Febrero último, que lo verifique para el día 21 de Abril próximo.

Torresandino.—1883.—Faustino Perez Iguero, núm. 6: exento como comprendido en el art. 87 de la ley. Eustaquio Sanz Monzon número 7: exento como hermano de soldado. Braulio Izquierdo Vitores, núm. 9: pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo.

Cogollos.—1884.—Isidro Santillan Moradillo, núm. 2: pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo. Eladio Maté Lara, núm. 3: pendiente de acreditar todos los extremos de la excepción legal de hijo único de viuda pobre para el mismo día.

1881.—Estanislao Marijuan, número 5: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Villaverde del Monte.—1884.—Bartolomé Valdivielso Temiño, número 1: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Abelino del Rio Hinojal, núm. 3: pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el Ejército para el día 22 de Abril próximo. Miguel Cuñado Revilla, núm. 7: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1882.—Nicolás Vicario Revilla, núm. 3: exento como incluido en el art. 92 de la ley.

1881.—Cayo Labrador Diaz, número 7: exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Madrigalejo.—1883.—Santiago Azofra Trevillo, núm. 1: que el Ayuntamiento falle acerca de la excepción alegada por este mozo para el día 21 de Abril próximo. Manuel Lara Alonso, n.º 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Madrigal del Monte.—1884.—Pedro Moral y Moral, núm. 4: pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el día 21 de Abril próximo.

1881.—Felix Alonso Martinez, núm. 2: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Villafruela.—1884.—José Piniños Rebollo, núm. 2: pendiente de acreditar con mayor número de testigos los auxilios que el mozo presta á su padre para el día 21 de Abril próximo. Gregorio Mata Revollo, núm. 3: pendiente de justificar con mayor número de testigos los auxilios que presta á su madre para el mismo día. Sebastian Gonzalez Pascual, núm. 4: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Villalmanzo.—1884.—Francisco

Arnaiz Sedano, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Claudio Martinez Pozo, núm. 6, y Pedro Gonzalez Garcia, núm. 7: exentos como hijos únicos de padre sexagenario y pobre. Lorenzo Garcia Pinillos, núm. 12: que cubra plaza como soldado de activo.

1882.—Francisco Adrian Martinez, núm. 5: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

1881. — Anastasio Recio Torre, núm. 13: que se presente á ser reconocido en revision el dia 21 de Abril próximo.

Torrepedre.—1884.—Celestino Escarpin, núm. 2: exento como hijo de padre pobre é impedido.

Mecerreyes.—1883.—Francisco Alonso Alonso, n.º 2: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

Nebreda.—1883.—Eugenio Romero Rodrigo, núm. 4: con talla legal y sin efecto la revision de la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre.

Puentedura.—1882.—Fidel Barbadillo Rodrigo, núm. 1: soldado por haber cesado la excepcion de este mozo, que sea alta en el Ejército activo y baja el núm. 3 Isidoro Lozano.

Santa Maria de Mercadillo.—1882.—Policarpo Ortega Cameno, núm. 1: pendiente de justificar el concepto en que sirve su hermano en el ejército para el dia 21 de Abril próximo.

Villahoz.—1883.—Daniel Cas-trillo Asensio, núm. 3: que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

Solarana.—1884.—Juan Garcia Pozo, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1881.—Francisco Adrian Carazo, núm. 5: exento como hijo único de viuda pobre.

Tordomar.—1884.—Eudoxio Rincon Yagüe, núm. 8: que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo.

1881.—Fermin Cejudo Vedia, núm. 1: soldado por haber resultado útil: que el Alcalde remita las señas del Cuerpo en que sirve el núm. 4 á fin de reclamar la oportuna fe de óbito para el dia 21 de Abril próximo.

Santivañez del Val.—1884.—Mariano Gimenez Gil, núm. 1: exento como hermano de soldado, que sea baja en activo y alta el núm. 2 Lucas Domingo Alamo.

Ciruelos de Cervera.—1884.—Pelayo Martinez Alamo, núm. 4: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 21 de Abril próximo.

Covarrubias.—1884.—Ubaldo Hortigüela Marron núm. 13, y Daniel Arroyo Lopez núm. 18: que se reclamen de nuevo los certificados de existencia de sus hermanos en el Ejército para el dia 21 de Abril próximo.

1883.—Saturnino Gonzalez Ibañez, núm. 13: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 21 de Abril próximo. Felipe Sanz Cristóbal, núm. 15: exento como hermano de soldado. Zacarías Juarros Subiñas, núm. 17: exento como comprendido en el art. 87 de la ley. Felipe Munguía Tobar, número 24: soldado por haber resultado con talla, y que ingrese en concepto de recluta disponible excedente de cupo.

Santa Maria del Campo.—1883.—Federico Santos Cantero, número 4: exento y que continúe en la reserva del art. 87 de la ley. Victoriano Puente Izquierdo, número 9: que un médico militar pase á reconocer á este mozo en compañía del facultativo del pueblo.

1881.—Mariano Lozano Prado, núm. 6: que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

Palazuelos junto á Pampliega.—1884.—Victoriano Gomez Perez, núm. 1: exento como hermano de soldado.

1882.—Antonio Ortega Ibañez, núm. 2: soldado en revision por haber renunciado á la excepcion alegada.

Torrecilla del Monte.—1884.—Gregorio Huerta Lara, núm. 1: pendiente de nuevo certificado expresivo de la talla que mide este mozo para el dia 21 de Abril próximo.

Ciaddoncha.—1882.—Fidel Cascajares del Rio, núm. 1: soldado útil condicional, y que el Alcalde le haga comparecer inmediatamente á sufrir la observacion en Caja. Nicolás Mecerreyes Vallejo, núm. 2: que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion solicitada por Nicéforo Lopez Temiño, recluta del reemplazo de 1882, para servir en el Ejército activo por su hermano Máximo, quinto del actual reemplazo de Villaverde del Monte.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 3 de Marzo de 1884. —El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se presentó por D.ª Maria Arias Ruiz, vecina de esta villa, la operacion de testamentaria formada con motivo del óbito de D. Silvestre Bilbao Mahamud, vecino que fué de esta dicha villa, ocurrido en 14 de Octubre de

1879, al efecto de que se pusiera de manifiesto á los interesados en ella, y pasado el término sin formular oposicion se aprobase, los cuales eran vecinos y residentes en Melgar de Fernamental, partido judicial de Castrogeriz en esta provincia de Burgos; y en su consecuencia dicté auto en 11 de Junio de 1883, acordando se pusiera de manifiesto la citada operacion en la Escribania del Actuario por término de ocho dias á los herederos nombrados en propiedad por el referido finado D. Silvestre Bilbao para que dentro de dicho término manifiesten su conformidad ó expusiesen lo que creyesen procedente, y para hacerlo saber se libró el conducente exhorto al expresado Juzgado de Castrogeriz en 29 de Agosto último; y como aparezca de las diligencias practicadas que los herederos D. Julian y D. Pedro Astorga Bilbao residen en Melgar de Fernamental, los cuales se hallan ausentes y cuyo paradero es ignorado, he acordado entre otras cosas, en virtud de escrito presentado por la D.ª Maria Arias, en providencia de 4 de Diciembre del año último llamar á los mismos por medio del presente, así como tambien á todos los demás que se creyesen con derecho á la herencia objeto de la referida testamentaria y no estén comprendidos en ella segun lo dispuesto en la cláusula 4.ª del testamento otorgado por el mencionado finado D. Silvestre y la D.ª Maria Arias Ruiz en 14 de Octubre de 1879, que dice así:

•Cuarta. Y no teniendo, como no tienen, herederos forzosos, se nombran el uno al otro, ó sea el D. Silvestre á la D.ª Maria, por su heredera vitalicia de todos los bienes raíces con relevacion de fianzas, y de todos los muebles en propiedad para siempre. Y la D.ª Maria al D. Silvestre en igual forma los bienes raíces vitaliciamente con relevacion de fianzas y para siempre: y despues de fallecidos el D. Silvestre nombra herederos en propiedad á los sobrinos canales de su difunto padre D. Juan Bilbao, vecinos de Melgar de Fernamental, y en su defecto sus hijos ó herederos; y la D.ª Maria tambien en propiedad á sus dos hermanos Vicente y Marcelina Arias, y en su defecto á sus hijos ó herederos.

A fin de que unos y otros en el término de tres meses á contar desde el dia en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Roa á 1.º de Marzo de 1884. —Prudencio Hinojal. —Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Debiendo ocuparse la Junta pe-ricial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rec-tificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Aranda de Duero 7 de Marzo de 1884. — El 2.º Teniente Alcalde, José Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa Cecilia.
Robredo Temiño.
Huérmedes.
San Millan de Lara.
Villaverde del Monte.
Aldeas de Medina.
Quintana del Pidio.
Castil de Carrias.
Villaespa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden una mula y un macho, ambos cerrados, de mas de siete cuartas de alzada, en el pueblo de Mazuela, casa de D. Atanasio Gonzalez. 3-5

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA,

Director de la Casa de salud de Palencia, permanecerá en Burgos del 10 de Marzo al 5 de Abril.

Fonda de Monin. 4

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 21